



Asamblea General

Distr. general
27 de agosto de 2021
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
39º período de sesiones
1 a 12 de noviembre de 2021

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*

Sudán

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Metodología, seguimiento de los resultados del examen y elaboración del informe	3
A. Metodología y seguimiento de los resultados del examen	3
B. Elaboración del informe y proceso de consulta	3
II. Avances en la promoción y la protección de los derechos humanos	4
A. Resoluciones políticas relativas a los derechos humanos	4
B. Convenios internacionales	5
C. Derecho interno	5
D. Mecanismos	6
E. Políticas, estrategias, planes y programas	6
III. Medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones.....	7
Obligaciones internacionales y ratificación de instrumentos	7
Marco constitucional y legislativo	7
Promoción y protección de los derechos humanos.....	9
Derechos económicos, sociales y culturales.....	10
La mujer, el niño y las personas con discapacidad.....	15
Libertades fundamentales.....	21
Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, personas desplazadas y trata de personas	22
Cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y los mecanismos de derechos humanos	26
Conflicto armado.....	28
Administración de justicia.....	29
IV. Desafíos	31
V. Observaciones finales.....	31

Introducción

1. La República del Sudán tiene el honor de presentar su tercer informe nacional al mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU) de conformidad con los principios generales del Consejo de Derechos Humanos y con las directrices para la presentación de los informes al EPU. Este informe se presenta en cumplimiento de las obligaciones que incumben al Estado de aplicar y dar seguimiento a los resultados del examen periódico universal, así como de exponer en el tercer ciclo de ese examen los avances en la promoción y la protección de los derechos humanos logrados desde la presentación de su segundo informe nacional.
2. La presentación de este informe coincide con el período de transición que siguió al levantamiento ejemplar y a gran escala del pueblo sudanés. En este tiempo se ha constituido el Gobierno de transición como preludeo a la democratización del país y se han culminado las tareas propias de un período transicional con objeto de hacer efectivas las demandas formuladas durante la Revolución y llevar a la práctica sus ideales de libertad, paz y justicia.
3. El Sudán presenta su tercer informe nacional tras la firma, en septiembre de 2019, de un acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para el establecimiento de su oficina en el país.
4. El Sudán reafirma su respeto y adhesión a los resultados de su examen periódico universal, de conformidad con el párrafo 5 e) de la resolución 60/251 de la Asamblea General (2006) y las resoluciones 1/5, 16/21 y 17/119 del Consejo de Derechos Humanos.
5. El presente informe expone los avances en materia de promoción y protección de los derechos humanos alcanzados desde la presentación del segundo informe nacional, da seguimiento a la aplicación de las recomendaciones aceptadas por el Sudán y justifica, en su caso, las dificultades afrontadas por el Estado para acrecentar debidamente el número de derechos efectivos.

I. Metodología, seguimiento de los resultados del examen y elaboración del informe

A. Metodología y seguimiento de los resultados del examen

6. El Sudán se comprometió a elaborar su tercer informe al EPU con sujeción a los criterios, normas, propósitos y principios de ese mecanismo y a las directrices generales para la recopilación y actualización de la información solicitada en ese marco. Para evitar reiteraciones, la estructura del presente informe se ajusta a las directrices para la presentación de los informes del tercer ciclo del EPU. En este informe se exponen las novedades acaecidas desde la presentación del segundo informe del Estado y las medidas tomadas para aplicar las recomendaciones.
7. El presente informe describe las iniciativas emprendidas por el Sudán para aplicar las recomendaciones formuladas por el EPU tras examinar en 2016 el segundo informe del Estado. De un total de 244 recomendaciones, el Sudán aceptó 180 y tomó nota de 64. Durante el período de transición, el Gobierno del Sudán ha hecho efectivamente suyas esas recomendaciones, que abarcaban todas las normas y los propósitos de los derechos humanos.

B. Elaboración del informe y proceso de consulta

8. En la elaboración de su tercer informe nacional, el Sudán empleó una metodología coherente y basada en un enfoque consultivo y participativo ajustado a las directrices de las Naciones Unidas. El Estado elaboró el presente informe tras un proceso consultivo de alto nivel en el que participaron todas las instancias ejecutivas, legislativas, judiciales y fiscales pertinentes, así como los organismos públicos y las organizaciones de la sociedad civil, la institución nacional de derechos humanos y los asociados para el desarrollo. En esas consultas se recopiló la información y los datos necesarios para cumplir las obligaciones

dimanantes del examen de su informe anterior. El Mecanismo Nacional de Derechos Humanos, establecido en cumplimiento de la Resolución núm. 25/2021 del Consejo de Ministros, fue el responsable principal de la elaboración del presente informe, cuyo examen dará continuidad al diálogo constructivo con el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

9. En el presente informe se tuvieron en cuenta los informes presentados por el Sudán a los comités de las Naciones Unidas encargados de vigilar la aplicación de las convenciones en las que el Estado es parte, así como las recomendaciones formuladas por esos comités. A este respecto conviene señalar que para preparar este informe se celebraron a nivel federal y estatal unas 70 reuniones y unos 30 talleres en los que participaron organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, expertos, miembros del mundo académico, representantes de los medios de comunicación, activistas y autoridades federales y estatales. Seguidamente se elaboró una matriz de recomendaciones, que se aplicaron con la colaboración de los organismos públicos y los Ministerios del Estado.

10. En el presente informe se exponen las medidas tomadas por el Sudán en los últimos cuatro años para aplicar las recomendaciones con la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil. En él se describen las iniciativas emprendidas para mejorar la situación de los derechos humanos y los avances en la promoción, protección y adelanto de esos derechos. El Estado, pese a los desafíos y dificultades que afronta el Sudán, tiene la firme voluntad de seguir promoviendo los derechos humanos y de cooperar con todos los mecanismos internacionales, regionales y nacionales.

II. Avances en la promoción y la protección de los derechos humanos

A. Resoluciones políticas relativas a los derechos humanos

Etapa anterior a la ratificación del Documento Constitucional

11. El Consejo Militar de Transición, tras tomar el poder en el país, promulgó diversas resoluciones encaminadas a promover y proteger los derechos humanos y en las que, entre otras cosas, se disponía lo siguiente:

- El Sudán hizo suyos todos los instrumentos internacionales pertinentes en los que es parte.
- Se levantó el toque de queda y se dejaron sin efecto las medidas excepcionales impuestas antes de la Revolución.
- Se puso en libertad a todos los presos políticos arrestados por el Servicio de Seguridad o condenados por los tribunales de excepción a raíz de su participación en las protestas.
- Se garantizó de manera plena la libertad de prensa y de información, así como la libertad de asociación y reunión pacífica, y se suprimió la censura impuesta a los periódicos y medios de difusión.
- Se puso fin a las hostilidades y se decretó el alto el fuego en las zonas de conflicto.
- Se suspendió la vigencia de la Ley de Orden Público.
- Se entablaron conversaciones con las fuerzas civiles para traspasar el poder a una autoridad civil.
- Se elaboró la Declaración Política, en la que se establecían los fundamentos de una nueva etapa histórica del país en la que imperarían la paz, la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos.
- Se fortaleció el principio de rendición de cuentas mediante el establecimiento y la promoción de mecanismos de investigación y enjuiciamiento para examinar todas las denuncias de violación de los derechos humanos y de corrupción.

Etapa posterior a la ratificación del Documento Constitucional

12. En esta fase se inició el traspaso del poder a la autoridad civil mediante las siguientes actuaciones:

- Los elementos civiles y militares ratificaron la Declaración Política.
- Se establecieron las estructuras de gobierno (Consejo de Estado y Consejo de Ministros).
- Entró en vigor el Documento Constitucional. La Carta de Derechos que figura en su Sección XIV comprende las salvaguardias para la protección y la promoción de los derechos humanos, en particular la consideración de las convenciones y pactos como parte integrante de la Carta de Derechos (art. 42, párr. 2).

B. Convenios internacionales

13. Desde la presentación de su segundo informe nacional, el Sudán se ha adherido a las convenciones siguientes, y las ha ratificado, en afirmación de su observancia y promoción de los derechos humanos¹:

- Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), ratificado por el Sudán en 2020.
- Convenio sobre la Consulta Tripartita (Normas Internacionales del Trabajo), 1976 (núm. 144), ratificado por el Sudán en 2020.
- Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), ratificado por el Sudán en 2020.
- Acuerdo Tripartito sobre los Refugiados Sudaneses, suscrito por el Sudán, el Chad y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2018).

14. Instrumentos en proceso de ratificación:

- Protocolo sobre el Estatuto de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos (2008).

C. Derecho interno

15. Desde la presentación de su segundo informe, el Estado ha promulgado un conjunto de leyes e instrumentos normativos dirigidos a promover las libertades fundamentales relacionadas con la protección de los derechos humanos. Entre esas leyes e instrumentos conviene destacar los siguientes²:

- a) Ley del Ministerio Público (2017);
- b) Ley de la Comisión para la Reforma del Sistema Legislativo y de la Planta Judicial (2020);
- c) Ley de la Comisión para la Paz (2021);
- d) Ley de la Comisión para la Lucha contra la Corrupción y la Restitución de los Bienes Públicos (2021);
- e) Ley de la Comisión para la Justicia de Transición (2021).

16. Se han modificado, entre otras, las leyes siguientes para armonizarlas con las convenciones internacionales:

- a) Código Penal de 1991, modificado en 2020;
- b) Ley de Procedimiento Penal de 1991, modificada en 2020;
- c) Ley de la Seguridad Nacional de 2010, modificada en 2020;
- d) Ley de los Partidos Políticos de 2007, modificada en 2020;

- e) Ley de los Pasaportes y la Migración de 2015, modificada en 2020;
 - f) Ley contra la Trata de Personas de 2014, modificada en 2021;
 - g) Ley de los Sindicatos de Trabajadores (2021).
17. El Estado está examinando, entre otros, los proyectos de ley siguientes:
- a) Proyecto de ley de la Comisión para los Derechos Humanos (2020);
 - b) Proyecto de ley para la justicia de transición (2021);
 - c) Proyecto de ley del niño (2021).

D. Mecanismos

18. El Estado, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones internacionales, ha establecido numerosos mecanismos nacionales para proteger y promover los derechos humanos y las libertades públicas. Entre ellos conviene señalar los siguientes:

a) Mecanismo Nacional de Derechos Humanos

El Mecanismo Nacional de Derechos Humanos, establecido en aplicación de la Resolución núm. 25/2021 del Consejo de Ministros para el Período de Transición, es responsable de elaborar los informes periódicos del Sudán a los mecanismos internacionales, dar seguimiento a sus recomendaciones y formular los planes para ese seguimiento con la colaboración de los organismos públicos pertinentes. El Mecanismo cuenta entre sus miembros con representantes de varios Ministerios.

b) Ministerio Público (2017)

La Fiscalía se ha independizado del Ministerio de Justicia y se ha convertido en un órgano independiente responsable de supervisar, registrar, investigar y sustanciar los procesos penales.

E. Políticas, estrategias, planes y programas

19. El Estado ha continuado formulando las estrategias, los planes y los programas con un enfoque que asegure su aplicación efectiva. Entre ellos conviene señalar los siguientes:

- Estrategia Nacional para el Cuarto de Siglo (2007-2031).
- Estrategia del Consejo Nacional de Población (2020-2024).
- Plan Estratégico Quinquenal del Ministerio Federal de Salud (2017-2020).
- Estrategia Nacional para la Erradicación de la Circuncisión Femenina (2008-2018).
- Plan Nacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos en el Sudán (2013-2023).
- Estrategia Nacional para la Erradicación de la Pobreza.
- Programa Nacional de Desarrollo Sostenible (2016-2030).
- Procedimientos Operativos Nacionales Normalizados para la Prevención de la Violencia de Género (2020).
- Plan Nacional para la Prevención del Reclutamiento de Niños, formulado entre el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas (2016).
- Estrategia del Fondo Nacional del Seguro Médico (2021-2024).
- Estrategia del Consejo Nacional de Población (2020-2024).
- Estrategia para la Reforma de las Políticas de Educación Secundaria y su plan de acción correspondiente (2012-2015-2021).

III. Medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones

Obligaciones internacionales y ratificación de instrumentos

Recomendaciones 138.1 a 138.13, 140.1 a 140.19 y 141.1 a 141.13

20. Desde la presentación de su segundo informe periódico al EPU, el Sudán ha afirmado su voluntad de hacer suyas las normas internacionales de derechos humanos, convencido de la importancia de esas normas para el fortalecimiento tanto de la cooperación con los mecanismos internacionales como del marco legislativo de los derechos humanos.

21. El Sudán ha ratificado las convenciones siguientes:

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984, ratificada por el Sudán en 2021.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2006, ratificada por el Sudán en 2021.
- Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960, ratificada por el Sudán en 2018.

22. Instrumentos en proceso de ratificación:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (1990).
- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo) (2003).

23. Instrumentos que están siendo examinados:

- Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (núm. 189).
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2002).
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (1998).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999).

Marco constitucional y legislativo

Recomendaciones: 138.14 a 138.28, 138.74, 139.14, 140.20 a 140.30, 140.36, 141.14 a 141.19, 141.21, 141.41 y 141.42

24. El Estado ha proseguido su labor de reforma y desarrollo legislativos. Con arreglo a las obligaciones que le conciernen en virtud de los instrumentos internacionales, ha modificado o aprobado leyes dirigidas a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Desde la presentación de su segundo informe, el Estado ha promulgado el Documento Constitucional para el Período de Transición, así como, entre otras, las leyes siguientes:

a) Marco constitucional

En consideración a las obligaciones que conciernen al Sudán en virtud de los instrumentos internacionales, y con miras a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, el Gobierno de transición promulgó el Documento Constitucional para el Período de Transición (2019), en el que se incluye el Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán. Entre las principales disposiciones del Documento conviene destacar las siguientes:

- La ciudadanía, sin discriminación por motivos de raza, religión, cultura, sexo o color de piel, es el principio articulador de los derechos y deberes (art. 4).
- Se convocarán la comisión y la conferencia constituyentes, que elaborarán la constitución del país (art. 39, párr. 3 c)).
- La conferencia constituyente, que actuará con el acuerdo de todas las partes, se celebrará antes de que finalice el período de transición (art. 9).

b) Marco legislativo

El Estado aprobó un programa para la modificación de numerosas leyes nacionales. Se han modificado, con arreglo al Documento Constitucional, las disposiciones siguientes del Código Penal, la Ley de Procedimiento Penal, la Ley de los Partidos Políticos, la Ley de los Pasaportes y la Migración y la Ley de la Seguridad Nacional que vulneraban o restringían los derechos y las libertades:

- Se han revocado las inmunidades otorgadas en la Ley de la Seguridad Nacional a los agentes del Servicio de Seguridad.
- Se ha tipificado como delito la mutilación genital femenina (art. 141, párr. a), del Código Penal).
- Se ha despenalizado la apostasía y se han previsto sanciones para los que atenten contra la religión o las creencias de terceros (art. 126 del Código Penal).
- Se ha agravado la pena prevista para los actos de tortura cometidos por personas investidas de autoridad pública (art. 115, párr. 2, del Código Penal).
- Se ha autorizado la remisión de los casos de niños infractores de la ley a la instancia comunitaria que determine la Fiscalía o el órgano jurisdiccional (art. 47, párr. a), del Código Penal).
- Se han abolido todos los castigos corporales no previstos como pena *hudud* que figuraban en el Código Penal del Sudán.
- En el artículo 152 del Código Penal, se ha sustituido la prohibición del uso de vestimenta indecente por la prohibición de los actos indecentes de naturaleza sexual.
- Se ha previsto en el Código Penal la aplicación de medidas de servicio comunitario no privativas de libertad a las embarazadas, las lactantes y las mujeres acompañadas de sus hijos.
- Se ha derogado el artículo 12 de la Ley de los Pasaportes y la Migración, que exigía el consentimiento por escrito del tutor del niño para autorizar que este abandonara el país acompañando a su madre.
- Se han derogado las leyes estatales de orden público y buenas costumbres.
- Se ha agravado la pena prevista en la Ley contra la Trata de Personas de 2014 para los actos de trata de mujeres y niños.

c) Proyectos de ley

El proceso de reforma legislativa del Estado ha comprendido la revisión de la legislación en vigor y la elaboración de, entre otros, los proyectos de ley siguientes:

- Proyecto de ley de estatuto personal.
- Proyecto de ley de la prensa y las publicaciones.
- Proyecto de ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

- Proyecto de ley para combatir la violencia contra la mujer.
- Proyecto de ley contra la discriminación racial.

Promoción y protección de los derechos humanos

Reforma institucional

Recomendaciones 138.17, 138.56, 138.57, 138.71 y 138.72

25. El Estado ha aprobado las medidas siguientes para asegurar la reforma institucional:

- La Fiscalía General se ha independizado del poder ejecutivo;
- Se ha establecido el Mecanismo Nacional de Derechos Humanos (2021);
- Se ha reestructurado la Comisión Nacional del Derecho Internacional Humanitario;
- Se han incorporado dependencias especializadas en los derechos humanos a los Ministerios y organismos gubernamentales.

Estrategia Integral de Derechos Humanos y Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos

Recomendaciones 138.44 a 138.49 y 138.50

26. El Estado ha promulgado las resoluciones necesarias para iniciar el proceso de formulación de la estrategia nacional para los derechos humanos y ha elaborado el borrador de esa estrategia en consulta con las instancias competentes y los organismos ejecutivos. El Estado se ha propuesto como objetivos fortalecer los principios y la cultura de los derechos humanos en las esferas del pensamiento, el marco legislativo y la práctica, así como respetar la dignidad inherente a todo ser humano. Los derechos humanos se han convertido en un elemento fundamental en las relaciones entre los Estados y en la relación de estos con sus ciudadanos y con los residentes en su territorio. Esa estrategia comprende varios ejes destinados a promover y proteger los derechos humanos.

Comisión Nacional de Derechos Humanos

Recomendaciones 138.37 y 138.38 a 138.43

27. En 2020, el Estado elaboró junto con las instancias pertinentes el proyecto de ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París. Ese proyecto de ley es actualmente objeto de consultas entre todas las instancias concernidas, paso previo al inicio del procedimiento de aprobación legislativa y a su presentación a las autoridades competentes para su promulgación.

Apoyo internacional

Recomendación 138.33

28. Entre los desafíos que afronta el país se cuenta la escasez de presupuestos que ayuden a aplicar las estrategias y los programas para la protección y promoción de los derechos humanos. Esa escasez es consecuencia de la situación económica en el país, su elevada inflación y los conflictos armados previos en los estados de Darfur, Kordofán Septentrional y Nilo Azul. Además, el Sudán acoge a un gran número de refugiados, lo que obliga a las instancias públicas y no gubernamentales a recabar recursos e instancias auxiliares mediante la forja de asociaciones con los organismos de las Naciones Unidas, a fortalecer las asociaciones ya existentes y a promover la cooperación y la coordinación entre los organismos públicos, las instituciones nacionales, internacionales y regionales, y las organizaciones de la sociedad civil.

29. El Estado ha suscrito acuerdos y planes conjuntos con organizaciones internacionales y regionales que apoyan la labor acometida por el Sudán en la esfera de los derechos

humanos. Entre esas organizaciones conviene señalar la oficina en el país, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Derechos económicos, sociales y culturales

Desarrollo social y económico y lucha contra la pobreza

Recomendaciones 138.55, 138.58, 138.104 a 138.108, 138.105 y 138.109

30. En cumplimiento de las obligaciones que conciernen al Estado en virtud del Documento Constitucional, el Sudán ha aplicado un programa de reformas económicas y sociales encaminado a resolver la crisis económica y poner fin al deterioro económico, entre cuyas principales causas se cuentan las sanciones coercitivas unilaterales impuestas al país en el período anterior. El Sudán seguirá aplicando estrategias y planes para la promoción del desarrollo económico y social. El Estado también ha prestado particular atención a la lucha contra la pobreza y ha emprendido numerosas iniciativas en el marco de su programa quinquenal de reforma económica por conducto de sus instituciones y fondos oficiales (la Oficina del *Zakat*, los fondos de seguridad social y los Ministerios pertinentes). Esas iniciativas se suman a las emprendidas para mitigar la pobreza por los mecanismos de carácter voluntario y las organizaciones de la sociedad civil³.

31. El Estado ha formulado, entre otros, las estrategias, los planes y los programas siguientes para gestionar la crisis económica:

- Estrategia Nacional de 25 años (2007-2031).
- Plan Nacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos en el Sudán (2013-2023).
- Estrategia Nacional para la Erradicación de la Pobreza.
- Programa Nacional de Desarrollo Sostenible (2016 -2030).
- Estrategia Nacional de Nutrición del Sudán (2008).
- Estrategia del Consejo Nacional de Población (2020-2024).

32. El Estado está elaborando una política nacional de empleo acorde con las aspiraciones del Plan Nacional de Desarrollo cuyo objetivo es proporcionar pleno empleo, productivo y decente, a hombres y mujeres. El Estado ha realizado los estudios y encuestas necesarios para la formulación de esa política, que se encuentra actualmente en fase de aprobación.

33. El Consejo Superior para la Seguridad Social y la Mitigación de la Pobreza, constituido mediante la Resolución núm. 43/2018 del Consejo de Ministros, es el órgano de coordinación responsable de unificar y consolidar las labores gubernamentales y de voluntariado pertinentes. Su misión es trazar una visión novedosa de la seguridad social en el marco de las iniciativas para el desarrollo social y económico, el alivio de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, así como formular políticas, planes y programas nacionales para promover la seguridad social y mitigar la pobreza.

34. El Estado ha elaborado el proyecto de estrategia nacional para la seguridad social y la mitigación de la pobreza.

35. El Estado, por conducto de sus organismos públicos y de las organizaciones de voluntariado, ha aprobado un paquete de políticas y estrategias encaminadas a mitigar la pobreza⁴.

36. El Estado ha trazado una visión global para el marco estratégico contra la pobreza multidimensional con miras a sortear las dificultades que obstan las iniciativas pertinentes del Gobierno. En este sentido conviene señalar las políticas y los programas siguientes:

- Políticas y programas en la esfera educativa.
- Políticas y programas en la esfera sanitaria.

- Políticas para la mejora del nivel de vida de las personas pobres.
- Políticas efectivas de desarrollo social.
- Políticas y programas de vivienda y servicios públicos.
- Programa de Apoyo a las Familias Pobres, con el patrocinio del Ministerio Federal de Desarrollo Social.
- Programa de Apoyo a los Egresados.
- Programa de Apoyo a la Familia (Thamarat).
- Programa de la compañía Selatie CO-OP.

37. El Estado ha intensificado sus esfuerzos para seguir avanzando en la esfera de la mitigación de la pobreza y mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales. Entre las iniciativas en la materia conviene señalar las siguientes:

a) Apoyo social directo en metálico para las familias pobres y los trabajadores de los sectores no estructurados, como las vendedoras callejeras de té y comida, los artesanos, los propietarios de pequeños comercios y los jornaleros;

b) El Programa Integral de la Seguridad Social gestiona un paquete de intervenciones encaminadas a mitigar la pobreza, promover el capital humano y fomentar las capacidades sociales. El programa está destinado a las regiones más pobres y su objetivo es proporcionar a los beneficiarios protección social, generar estructuras de desarrollo, fomentar la concienciación y mejorar las condiciones de vida de las personas en esas zonas al tiempo que se saca partido a todo su potencial para propiciar el desarrollo;

c) El Programa Integral de la Seguridad Social está destinado a las zonas más necesitadas o vulnerables y tiene como objetivo fortalecer el paquete de medidas de intervención para que sus efectos se hagan notar. El Programa comprende:

- Proyectos de seguridad alimentaria y medios de subsistencia.
- Proyectos de aguas y saneamiento ambiental.
- Proyectos de atención de la salud.
- Proyectos de concienciación comunitaria.
- Proyectos de alimentación escolar para el ciclo de educación primaria.

d) El Estado, por conducto del Programa Integral de la Seguridad Social, ha puesto en práctica una experiencia en la lucha contra la pobreza que permitió prestar apoyo a los proyectos productivos de los colectivos beneficiarios:

- Del eje de apoyo a los medios de subsistencia ejecutado a nivel de los estados se beneficiaron 559.000 familias pobres mediante proyectos agrícolas, ganaderos, industriales y productivos.
- Del eje relativo a la gestión de las aguas se beneficiaron 150.942 familias pobres en siete estados.
- El eje relativo a la alimentación escolar se ejecutó en 13 estados.
- El eje de concienciación comunitaria se ejecutó en ocho estados.

38. El Estado ha suscrito un memorando de entendimiento para la ejecución en los estados de Kassala y Mar Rojo del proyecto piloto de transferencias en efectivo destinadas a las madres y los niños en sus primeros 1.000 días de vida. De esa iniciativa, emprendida en coordinación con el UNICEF, se han beneficiado 50.000 mujeres.

39. Unos 7.751 particulares y 135 grupos y asociaciones de mujeres obtuvieron financiación del Savings and Social Development Bank y del Family Bank al amparo del memorando de entendimiento suscrito en julio de 2019 para la provisión de préstamos sin intereses. El objetivo de ese memorando era facilitar el acceso de los colectivos de beneficiarios a financiación en condiciones favorables. El monto total destinado al préstamo

sin intereses por cada una de esas entidades bancarias ascendió a unos 250 millones de libras (100 y 150 millones de libras, respectivamente).

40. La Comisión para la Mitigación de la Pobreza ha ejecutado dos programas dirigidos a aliviar el impacto social y económico de la pandemia de COVID-19. Esos programas comprendían las actuaciones siguientes:

- Apoyo directo en efectivo: 430.000 familias se beneficiaron de transferencias en efectivo por un monto de 3.000 libras por familia (203.777 familias en el estado de Jartum y 226.223 en el resto de estados).
- Apoyo en especie (cesta de alimentos): Unas 570.000 familias damnificadas por la pandemia y las inundaciones se beneficiaron de esas ayudas en el estado de Jartum.
- Programa de desembolsos, del que se beneficiaron tres estados.
- Incremento salarial para los funcionarios públicos.
- Realización de una encuesta de presupuestos de las familias pobres.

41. La Oficina del *Zakat* proporciona a las zonas rurales y los estados asistencia técnica, proyectos para la mitigación de la pobreza y actuaciones de capacitación y perfeccionamiento profesional destinadas a personas con ingresos bajos.

42. El Sudán ha recibido financiación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para luchar contra la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria a nivel federal y estatal.

43. El Estado ha financiado las cooperativas para favorecer la disponibilidad de productos básicos a precios de producción. La Comisión de Lucha contra la Pobreza financió 300 cooperativas (200 de consumo y 100 de producción) con objeto de estimular la producción local y estabilizar los precios de los bienes de consumo en las zonas alejadas y sin acceso a los servicios básicos.

44. Ese proyecto se ejecuta en asociación con la compañía Selatie CO-OP, que se ocupa de prestar asistencia a las cooperativas de consumo, productivas y de servicios para propiciar su labor y promover el sector con miras a mejorar el nivel de vida de sus miembros y aumentar la capacidad productiva de esas asociaciones. Estas actuaciones se enmarcan en el Programa Selatie, entre cuyos objetivos se cuenta subvencionar los bienes de consumo, limitar el papel de los intermediarios no productivos y fortalecer la capacidad productiva de las cooperativas.

Derecho a la salud

Recomendaciones 138.110, 138.111, 138.112, 138.121 y 138.122

45. El Estado ha velado por que se asegure el acceso universal y sin discriminación a los servicios sanitarios y para ello ha aplicado la Estrategia de Atención a la Salud y ha transformado las políticas en planes viables sobre el terreno.

46. El Estado cuenta con un sistema de seguro sanitario de cobertura universal que garantiza la protección sanitaria de las personas y familias. La universalización de la cobertura a todos los colectivos sociales previene que las personas y las familias caigan en el círculo de la pobreza.

47. El Estado aprobó el Plan Estratégico Cuatrienal 2021-2024, entre cuyos principales objetivos conviene señalar los siguientes:

- a) Ampliar la cobertura poblacional del seguro sanitario del 80 % al 90 %;
- b) Dotar a los servicios de salud disponibles de calidad y sostenibilidad, de modo que la cobertura sanitaria sea efectiva;
- c) Proporcionar financiación suficiente y continua y optimizar la utilización de los recursos, con la transparencia requerida;
- d) Informar a la ciudadanía sobre las prestaciones del seguro sanitario y mantener una comunicación efectiva con los interesados;

e) Fortalecer las asociaciones para alcanzar las metas fijadas.

48. Cobertura poblacional: Hasta el primer semestre de 2021, el número de afiliados había aumentado acumulativamente hasta los 34.551.578, de los que 394.912 eran afiliados nuevos:

- Para 2021, el Estado habrá logrado la cobertura de un millón de familias pobres, culminará las medidas técnicas y administrativas necesarias para la ejecución y habrá comenzado a expedir las tarjetas.
- También se ha hecho efectivo el régimen de atención sanitaria para los heridos y las familias de los caídos en la gloriosa Revolución de Diciembre.
- La cobertura sanitaria de 18.000 familias fue financiada por la Corporación Agrícola Rahad, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y las aportaciones realizadas por algunas fábricas en concepto de responsabilidad social.
- Se han vinculado la base de datos de afiliados al seguro sanitario, la base de datos del registro civil y el Proyecto Thamarat.

49. El mapa de servicios sanitarios se ha ampliado con 220 dispensarios habilitados en todos los estados. En total, el Sudán cuenta actualmente con 3.971 dispensarios distribuidos por todos los estados del país:

- En las zonas más alejadas se recurre a campamentos sanitarios, jornadas de tratamiento y visitas sobre el terreno de médicos especialistas para prestar atención de la salud. De los 222 campamentos organizados se han beneficiado 50.789 ciudadanos.
- El Programa 100 Jornadas de Tratamiento ha permitido proporcionar servicios sanitarios a la población residente en zonas remotas y en aldeas de personas desplazadas, así como a las comunidades nómadas.

50. El apoyo prestado al sistema sanitario a nivel estatal ha permitido:

- Suministrar equipamientos médicos en 11 estados.
- Localizar los servicios diagnósticos a nivel estatal.
- Edificar el Hospital Oulo en la localidad de Bao (estado del Nilo Azul).
- Equipar y habilitar 11 dispensarios en los campamentos para personas desplazadas y las aldeas de retorno voluntario en los estados de Darfur Central y Darfur Septentrional.
- Cubrir las necesidades generadas por las actuaciones de prevención de la pandemia de Covid-19.
- Poner en marcha el sistema unificado de abastecimientos médicos en cuatro estados (Septentrional, Río Nilo, Mar Rojo y Gezirah).

51. Se ha mantenido la comunicación con los dirigentes del trabajo popular y las iniciativas de voluntariado que operan en los campamentos para personas desplazadas y se han establecido, en asociación con la Organización Mundial de la Salud (OMS), dos redes estatales de trabajo voluntario. Esas redes cubren ya nueve estados en total.

52. El Estado ha forjado y activado diversas asociaciones con las organizaciones internacionales para fortalecer la infraestructura institucional del Fondo Nacional del Seguro Social. Entre esas asociaciones conviene señalar las siguientes:

- Asociación con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, al que se ha destinado un experto para el seguimiento de la ejecución de sus actuaciones, que ya se ha puesto en marcha, con un desembolso de 3,5 millones de dólares de los Estados Unidos de América.
- Asociación con el Banco Africano de Desarrollo, destinada a reforzar las capacidades institucionales en la esfera de la tecnología y la capacitación, con un desembolso de 800.000 dólares.

- Asociación con la OMS para la ejecución de proyectos encaminados a fortalecer el sistema sanitario y las capacidades institucionales, con la colaboración de la Unión Europea.
- Asociación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), destinada a apoyar proyectos de protección social y cobertura sanitaria universal.
- Asociación con la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo, destinada a la realización de actividades de formación y fomento de las capacidades institucionales.
- Acuerdo sobre la plataforma del consorcio del seguro sanitario y sus asociados (Ministerio de Salud y organizaciones internacionales) para dar seguimiento a las actividades realizadas por los asociados y analizar sus resultados.

53.

- En relación con la pandemia de COVID-19 conviene señalar que el Estado es responsable de realizar pruebas diagnósticas y vacunar a todos los ciudadanos, con la colaboración del UNICEF y la OMS.
- El Estado ha tomado medidas preventivas durante la pandemia de COVID-19, ha suministrado vacunas y ha habilitado centros de vacunación en los barrios. Además, para ayudar a los ciudadanos durante el período de cuarentena sanitaria, el Estado habilitó una línea de atención telefónica directa y realizó actuaciones de concienciación a través de los medios de comunicación.
- El Ministerio de Salud facilita diariamente información estadística sobre el número de infectados, recuperados y fallecidos para determinar la prevalencia de la enfermedad.

Derecho a la educación

Recomendaciones 138.112, 138.121, 138.122, 138.113, 138.115, 138.117, 138.118, 138.114, 119, 138.116, 138.120 y 138.123 a 138.125

54. La Estrategia para la Educación 2007-2031 continúa las iniciativas emprendidas por el Estado para garantizar el acceso universal a la educación primaria. Su objetivo es mitigar la disparidad cualitativa y aumentar la tasa de escolarización de las niñas, con particular atención a las comunidades nómadas y a las personas desplazadas. El Estado también aprobó los planes quinquenales para la educación, en los que se subraya la importancia de universalizar la educación primaria, incrementar la tasa de conclusión de estudios, reducir la tasa de deserción escolar y capacitar a la plantilla docente.

55. El Estado trabaja para extender la cobertura educativa. Se ha ampliado el número de aulas destinadas a los colectivos con necesidades especiales para limar las desigualdades en el grado de escolarización. Los avances constantes del Estado sobre el terreno en esta esfera se reflejan en los indicios e indicadores sobre la situación educativa actual y reflejan la ardua labor realizada por el Ministerio de Educación, los ministerios estatales y los asociados.

56. De conformidad con la Estrategia para la Educación, el Estado ha ejecutado, entre otros, los proyectos siguientes dirigidos a dar estabilidad a la situación del alumnado y luchar contra la pobreza:

- Proyecto de ampliación de la disponibilidad de la educación preescolar.
- Proyecto de mejora del entorno escolar y del entorno laboral.
- Proyecto de alimentación escolar.
- Proyecto para la educación de las comunidades nómadas.

57. En aplicación del Plan Nacional para la Educación, actualizado para 2018-2022, el Estado ha seguido promoviendo la educación con arreglo a las prioridades y metas marcadas en los años anteriores para los subsectores concernidos. Entre esos objetivos fundamentales se cuenta el fortalecimiento del sistema educativo del país, la mejora del acceso a la educación básica gratuita y la consecución del principio de educación para todos. La educación primaria ha experimentado en el Sudán una mejora constante durante la última

década (2017 a 2018). Un total de 2.800 nuevos centros escolares, públicos y privados, han posibilitado que un millón de niños más tuvieran acceso a la educación. En el mismo período, el número de estudiantes que concluyeron la educación primaria y pasaron al ciclo de educación secundaria aumentó de 251.000 a 336.000. La tasa bruta de escolarización en la educación preescolar fue del 43 % en 2017.

58. La Comisión para los Refugiados, constituida al amparo de la Ley del Asilo de 2014, estableció escuelas en los campamentos de refugiados en las que se imparte el programa curricular del Ministerio de Educación. La Comisión para los Refugiados, con la colaboración del ACNUR, cubre las necesidades educativas de esos campamentos.

59. El Ministerio de Educación, con el apoyo del UNICEF, analizó los costes previsibles de proporcionar educación de calidad y financiar la educación pública. El estudio prestó particular atención a las cuestiones relacionadas con la equidad y la integración de los niños y las comunidades vulnerables, en particular las personas refugiadas o desplazadas.

60. En cumplimiento de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, que fue ratificada por el Sudán, el Estado aprobó políticas adicionales para la escolarización en el ciclo de educación primaria. El Consejo de Ministros determinó las prioridades del Gobierno para el período de transición, que comprendían diez objetivos principales, entre otros el aumento de la escolarización en todos los ciclos educativos y la educación de calidad para todos.

61. Para promover los programas de educación alternativa destinados a niños y jóvenes, el Estado, entre otras cosas, ha reduplicado los esfuerzos por integrar al alumnado que superó la educación primaria en los módulos de capacitación en oficios tradicionales y en el ciclo de formación profesional.

62. El Ministerio de Educación cuenta con 28 centros distribuidos por todos los estados del Sudán. De ellos se benefician 4.289 estudiantes de uno u otro sexo (el 0,6 % del alumnado del ciclo de enseñanza secundaria). El Estado cuenta también con institutos dependientes de otros ministerios.

63. Según los datos estadísticos de un informe elaborado por la UNESCO, la tasa bruta de escolarización en el ciclo de educación primaria se incrementó ligeramente entre 2009 y 2017 (del 72,35 % al 76,82 %). Según el Ministerio de Educación, esa tasa era del 72,5 % en 2017.

64. La tasa de escolarización en el ciclo de educación primaria en 2017 y sus tendencias anuales indican disparidades de género significativas a nivel estatal. Si bien la tasa bruta de escolarización entre los niños y las niñas fue, respectivamente, del 75 % y el 71 %, en la mayoría de los estados la brecha era pequeña.

La mujer, el niño y las personas con discapacidad

Derechos de la mujer

A. Promoción de los derechos de la mujer

Recomendaciones 138.30, 138.35, 138.52, 138.64, 138.65, 138.68, 138.69, 138.70, 138.76, 138.87, 138.88, 138.93, 138.102 y 138.103

65. El Estado garantiza a la mujer el ejercicio de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. En el artículo 49 del Documento Constitucional se propugnan los derechos de la mujer en todas las esferas, se prevén medidas de acción afirmativa, se repudian las costumbres y tradiciones perniciosas que menoscaban la dignidad de la mujer y se garantiza la atención sanitaria a las madres, los niños y las embarazadas.

66. El Estado ha proseguido sus iniciativas en favor de la equidad y la justicia con objeto de garantizar la igualdad efectiva de derechos entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida. El artículo 28 de la Ley de la Función Pública consolida los avances logrados por la mujer y consagra el principio de igual remuneración por igual trabajo, con

consideración a la naturaleza del empleo. Como norma general, en esa ley se afirma el principio de mérito para el acceso al empleo público, sin discriminación. El artículo 59 del Reglamento de la Función Pública Nacional de 2007 ampara el derecho paritario a la promoción laboral. En su artículo 61 se dispone que los procesos selectivos y de promoción del personal público se regirán por el principio de mérito, así como se prevén las prestaciones equitativas en favor de la mujer que se detallan en las leyes y los reglamentos pertinentes.

67. El Estado ha tomado medidas proactivas para empoderar a las mujeres y promover sus derechos civiles y políticos. Según el Documento Constitucional, al menos el 40 % de los miembros del Consejo Legislativo serán mujeres.

68. El Estado ha formulado políticas, estrategias, planes, programas y proyectos en la materia. Entre ellos destaca la Política Nacional para el Empoderamiento de las Mujeres, aprobada en 2007 y actualizada en 2017. Esa política, para cuya ejecución federal y estatal se aprobó un plan ejecutivo, se incorporó a los planes generales del Estado de conformidad con la Agenda 2063 de la Unión Africana y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Estado está aplicando las medidas, los programas y los proyectos pertinentes con la colaboración de las agencias de las Naciones Unidas y de otros organismos e instituciones. El Estado también ha aprobado el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género.

69. En consonancia con lo dispuesto en el Documento Constitucional, el Estado ha velado por que se proponga a mujeres para puestos de liderazgo, incluso para la gubernatura de estados y la dirección de varios ministerios. Una mujer ha sido designada para presidir el poder judicial.

70. Las cuestiones relativas a la mujer se han integrado en todos los sectores y se ha ayudado a las mujeres a desempeñar sus cargos y desarrollar sus capacidades y aptitudes. También se ha establecido una comisión ministerial para revisar la legislación atinente a la mujer.

71. Entre las iniciativas para el fomento de la enseñanza emprendidas por el Estado conviene señalar la Estrategia para la Educación 2007-2031 y el Plan Quinquenal para la Educación. En este último se subraya la importancia de universalizar la enseñanza primaria, aumentar la tasa de conclusión de estudios, reducir la tasa de deserción y fomentar la capacitación de los maestros, así como se prevé la habilitación de nuevas aulas que disminuyan la desigualdad en materia de escolarización.

72. El Estado ha elaborado una estrategia para reducir la disparidad de género en la educación y aumentar la escolarización de las niñas, en particular en las comunidades nómadas y entre las personas desplazadas.

73. El Estado ha fomentado la concienciación ciudadana sobre las cuestiones relativas a la mujer y los derechos de las mujeres, ha forjado numerosas alianzas, ha establecido organismos pertinentes y ha emprendido iniciativas comunitarias a favor de las mujeres.

B. Protección de la mujer y lucha contra la violencia

Recomendaciones 138.34, 138.66, 138.67, 138.77, 138.80, 138.81 y 138.82

74. En marzo de 2020, el Gobierno del Sudán y el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas suscribieron en Nueva York un acuerdo marco conjunto para combatir la violencia sexual en las zonas de conflicto. Se ha establecido el mecanismo ministerial para la aplicación de ese acuerdo.

75. En el artículo 49 del Documento Constitucional para el Período de Transición de 2019 se amparan los derechos de las mujeres de conformidad con las convenciones internacionales y regionales ratificadas por el Sudán, así como se garantiza la integración de esos derechos en todas las esferas de actuación y su promoción mediante acciones de discriminación positiva. El Estado lucha contra las costumbres perniciosas que menoscaban la dignidad y el estatus de las mujeres y proporciona atención sanitaria a las madres, los niños y las mujeres embarazadas.

76. En el Documento Constitucional y el Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán se ratifica la voluntad política de ampliar las libertades y promover con una cuota del 40 % la participación de la mujer en todas las esferas
77. El Estado formuló la Estrategia Nacional para Combatir la Violencia contra las Mujeres 2015-2030.
78. En 2020, el Consejo de Ministros sancionó el Plan Nacional para la Ejecución de la Resolución núm. 1325, con el que se pretende hacer efectiva la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. El Documento Constitucional de 2019 también afirmaba en su Capítulo XV (De las cuestiones relativas a la paz), artículo 68, párrafo 3, el compromiso con esa agenda, cuyas cláusulas fundamentales se incorporaron al Acuerdo de Paz para el Sudán de 2020. Todo ello revela el gran interés del Estado en las cuestiones relativas a la mujer. También se ha establecido una comisión ministerial que velará por que se aplique la resolución ministerial citada.
79. La Política Nacional para el Empoderamiento de las Mujeres de 2007, que fue actualizada en 2017, se ha integrado en los planes de desarrollo.
80. El 17 de febrero de 2020, el Estado sancionó como documento de ámbito nacional el Procedimiento Ejecutivo Estándar de Acción Conjunta contra la Violencia de Género en el Sudán.
81. Respecto a las medidas para la aplicación de las políticas pertinentes conviene señalar que la Unidad de Violencia contra la Mujer, en su calidad de mecanismo de coordinación en la materia, habilitó en 2019 con el apoyo del UNFPA la línea telefónica de atención directa a las mujeres maltratadas durante la pandemia de COVID-19. Las unidades de protección de la familia y la infancia de la capital y los estados también se ocupan de combatir la violencia contra las niñas. La Dirección General de la Mujer y la Familia dispone para ello de la Unidad de Violencia contra la Mujer y de sus 18 delegaciones sitas en la capital y los estados, así como de otros mecanismos estatales pertinentes y de los ministerios sectoriales. El Ministerio del Interior, por su parte, cuenta con unidades de protección de la familia y el niño en la capital y los estados. El Estado también cuenta con direcciones de la mujer y la familia en varios ministerios y organismos públicos y en sus delegaciones en los estados.
82. Respecto a la atención sanitaria integral a las mujeres y niñas víctimas de la violencia sexual conviene señalar que en el Decreto núm. 6/2016 de la Fiscalía se prioriza el tratamiento inmediato y los primeros auxilios a las mujeres maltratadas o que presenten daños físicos de consideración. La detección de esos casos y su atención tiene carácter prioritario y no se exige la cumplimentación previa del formulario núm. 8 para la prestación de tratamiento o primeros auxilios. El decreto citado también garantiza a esas mujeres el derecho a ejercer acción judicial invocando el correspondiente informe forense y prevé la sanción del infractor y la imposición de indemnizaciones.
83. Para lograr el Estado de derecho y erradicar la impunidad se han establecido por resolución de la Fiscalía de la República del Sudán comisiones encargadas de investigar los casos relacionados con la violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Esas comisiones están integradas por fiscales y representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
84. Se han desplegado unidades de protección de la familia y el niño en todos los estados del Sudán. En esas unidades se integran dependencias fiscales especializadas.
85. En reconocimiento a la labor desarrollada por el Estado en esta esfera, el Consejo Nacional para el Bienestar de la Infancia fue galardonado en febrero de 2019 con el Premio UNESCO en Ciencias Sociales, Humanidades y Artes por su contribución al éxito de la iniciativa Saleema, cuyo objetivo es la erradicación de la ablación y la mutilación genital femenina.
86. El Estado ha formulado políticas y estrategias nacionales para la reducción de la mortalidad materna y programas de enfoque social, cultural y económico para reducir las causas de la mortalidad materno-infantil. Esas iniciativas se han sumado a la labor de los mecanismos institucionales, tanto federales como estatales, que se ocupan de informar a la ciudadanía sobre esas cuestiones y de forjar redes comunitarias de sensibilización.

87. El Estado, con la colaboración del UNICEF, está elaborando una encuesta de indicadores múltiples por conglomerados que facilitará la vigilancia de los indicadores sanitarios y de mortalidad materno-infantiles y relativos a las mujeres en edad reproductiva.

88. El Estado ha realizado un estudio del impacto socioeconómico de la pandemia de COVID-19 en la mujer y en las pymes gestionadas por mujeres.

89. El Estado ha proporcionado ayudas sociales a las parteras y les ha ofrecido proyectos de mejora retributiva para erradicar las prácticas nocivas.

90. Los servicios sociales (seguro médico y atención social) de los centros especializados han contribuido a concienciar a la ciudadanía sobre las cuestiones relativas a la salud reproductiva.

91. El Estado ha construido y habilitado establecimientos terapéuticos y diagnósticos que prestan servicios esenciales y ha proporcionado atención primaria de la salud, así como transporte sanitario gratuito en casos de urgencia.

92. Se ha mejorado la calidad de los servicios de atención a la salud reproductiva y se ha formulado la estrategia nacional correspondiente, que comprende planes a corto y mediano plazo.

93. En cuanto a las iniciativas de concienciación sobre la violencia doméstica y sexual y la circuncisión femenina conviene señalar que el Estado ha impartido capacitación sobre la violencia contra las mujeres y los niños a los agentes del Servicio de Seguridad y al personal de la Administración de Justicia. La formación tuvo lugar en el Sudán y en el extranjero.

Derechos del niño

Recomendaciones 138.93, 138.94, 139.12, 139.13, 138.83 a 138.89 y 138.93

94. En los últimos años, el Estado ha prestado una atención creciente a los derechos del niño y al bienestar de la infancia y ha tomado las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para hacer efectivos esos derechos e integrarlos en el proceso de desarrollo social integral de la familia. Entre esas medidas conviene señalar las siguientes:

a) El Estado ha garantizado el derecho a la inscripción gratuita de los nacimientos. La Ley del Registro Civil de 2011 penaliza la no inscripción de los nacimientos;

b) El Estado ha vinculado electrónicamente los hospitales de maternidad y la Administración General del Registro Civil, lo que permite inscribir cada nacimiento al tiempo que se le asigna un número de identificación nacional. Un total de 343 de los 685 hospitales de maternidad existentes en el Estado han sido ya conectados a esa red electrónica y el proceso sigue su curso;

c) El Estado aprobó la Estrategia Nacional para la Erradicación del Matrimonio Infantil y la integró en la Estrategia Nacional para la Infancia 2018-2030. En noviembre de 2017, formuló un plan nacional contra el matrimonio infantil, que fue actualizado para el decenio 2021-2031. La evaluación regional sobre el matrimonio infantil realizada por el UNICEF en 2016 sirvió como referente para todas esas actuaciones;

d) Se ha elaborado un proyecto de ley sobre la violencia contra la mujer en el que se prohíbe el matrimonio precoz. También se ha establecido una comisión ministerial que se ocupará de examinar la legislación relativa a la mujer con miras a erradicar las desigualdades;

e) En el artículo 141, párrafo a), del Código Penal, enmendado en 2020, se tipifica como delito la circuncisión femenina. La Ley de Estatuto Personal está siendo revisada para armonizarla con las normas internacionales en materia de edad mínima para contraer matrimonio;

f) El Estado ha elaborado el proyecto de estrategia 2021-2030 para la erradicación de la mutilación genital femenina, que ya se encuentra en fase final de aprobación. Esas cuestiones se incluirán en los planes curriculares.

Derechos de las personas con discapacidad

Recomendación 138.126

95. El Estado ha seguido prestando la debida atención a los derechos de las personas con discapacidad, aprobando medidas para que se hagan efectivos los derechos pertinentes consagrados en las convenciones internacionales y facilitando los medios suficientes para desarrollar y poner al día esos derechos en el marco del desarrollo social.

96. El Estado ha hecho esfuerzos encomiables para hacer efectiva la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Sudán ratificó esa convención en abril de 2009. También ha ratificado su Protocolo Facultativo.

97. En cuanto a la esfera legislativa, el Estado ha aprobado el marco constitucional y legislativo pertinente y ha amparado la plena protección de las personas con discapacidad. El artículo 64, párrafo 1), del Documento Constitucional de 2019 consagra todos los derechos y las libertades, inclusive el respeto a la dignidad humana, y garantiza a las personas con discapacidad oportunidades educativas, laborales y de participación social.

98. La Ley de las Personas con Discapacidad de junio de 2017 garantiza todos los derechos consagrados en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular la integración educativa obligatoria en todos los tipos y ciclos de enseñanza.

99. En cuanto a las iniciativas legislativas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños y la garantía de su aplicación efectiva, el Estado ha aprobado medidas de protección destinadas en particular a las niñas y las mujeres con discapacidad. En el Código Penal se tipifica los actos de violencia contra la mujer, incluido el acoso sexual. La Ley contra la Trata de Personas de 2014, modificada en 2021, castiga con penas severas todas las formas de trata cuyas víctimas sean mujeres, niños o personas con discapacidad.

100. En cuanto al derecho a la salud y el acceso a los servicios terapéuticos conviene señalar que los dispositivos médicos asistenciales se han incorporado a la cobertura del seguro sanitario en aplicación de la Ley del Seguro Sanitario de 2016. La Autoridad de Prótesis suministra aparatos ortopédicos y dispositivos de asistencia para la movilidad a precios de costo en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja. La Oficina del *Zakat* asume el costo de esos dispositivos en caso de incapacidad económica de los beneficiarios. El artículo 4, párrafo m), de la Ley de las Personas con Discapacidad dispone lo siguiente: “Las personas con discapacidad están cubiertas por el seguro sanitario. Los servicios sanitarios y terapéuticos para las personas con discapacidad motora, auditiva, visual o intelectual estarán cubiertos por el seguro sanitario”.

101. En 2016, 17.826 personas se incorporaron a la cobertura del seguro sanitario. Hasta octubre de 2017, lo habían hecho 54.555 personas con discapacidad. En esa cifra no se incluye a las personas con discapacidad que se incorporaron al seguro junto con su unidad familiar. Con miras a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con discapacidad y hacer efectivos los derechos humanos que las asisten, la protección de la mujer con discapacidad se ha incluido en el conjunto de políticas integradas comprendidas en el documento de la Estrategia Nacional para Combatir la Violencia contra la Mujer.

102. El Estado ha logrado numerosos avances en la esfera de la educación relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, que fueron suscritos por el Sudán en septiembre de 2015, en particular en el acceso universal a una educación de calidad, equitativa e inclusiva. En el artículo 62, párrafo 1), del Documento Constitucional para el Período de Transición de 2019 se dispone lo siguiente: “La educación es un derecho de todos los ciudadanos. El Estado garantiza el acceso a la educación, sin discriminación por motivos de religión, raza, etnia, sexo o discapacidad”. En el párrafo 2) del artículo citado se añade: “La educación básica es obligatoria. El Estado la impartirá de forma gratuita”.

103. La Ley de la Planificación y la Regulación de la Educación Pública de 2001 dispone que la educación infantil sea obligatoria (art. 13) y que los centros de educación para personas con discapacidad formen parte del sistema educativo público (art. 14, párr. b)). Con arreglo a la Ley de las Personas con Discapacidad de 2017, esas personas tendrán acceso no

discriminatorio a una educación inclusiva y adaptada a su tipo de discapacidad, así como a los dispositivos técnicos asistenciales y los medios pedagógicos que precisen. La ley citada también propugna la integración de esos alumnos en todos los entornos educativos, con independencia de su ciclo y tipo (art. 4, párr. 2, incisos a), c) y d)).

104. El Estado ha establecido una comisión de expertos que se ocupará de examinar la posibilidad de que se modifiquen los planes de estudio correspondientes al ciclo de enseñanza primaria para adaptarlos a las necesidades del alumnado con discapacidad. La Dirección General de la Educación Especial, en coordinación con el Ministerio de Educación, ha impreso en formato braille los contenidos curriculares del ciclo de educación primaria y ha distribuido copias de ellos en ese formato. Además, con la colaboración de la Federación de Personas Invidentes del Sudán, ha convertido a formato de audio los contenidos curriculares de los ciclos de educación primaria y secundaria y los contenidos de los programas curriculares de la enseñanza privada.

105. La Dirección de Educación Especial elaboró una guía en lengua de señas para la enseñanza a las personas sordas, que ha sido acreditada por el Ministerio de Educación. También elaboró una guía técnica para la realización de los exámenes correspondientes al año 2018 y conducentes a la obtención del certificado de estudios primarios. En ella se indica la manera de interactuar con el alumnado que presente algún tipo de discapacidad en el ciclo de enseñanza primaria. Por último, ha elaborado un diccionario de la lengua de señas con la colaboración de la UNESCO.

106. En 2017, la Federación de las Personas Sordas del Sudán y el Ministerio de Justicia elaboraron el proyecto de diccionario de términos judiciales en lengua de señas. La Autoridad de Normalización y Metrología del Sudán ha impreso una guía en braille sobre las cuestiones que le conciernen.

107. El Estado, pese a las dificultades que afronta, ha realizado un esfuerzo ímprobo para que los niños con discapacidad tengan acceso a la educación. Entre las medidas adoptadas en esa esfera conviene señalar la reclasificación administrativa de la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación, que ha dejado de ser una dependencia menor con competencias en la enseñanza primaria para convertirse en una dirección general independiente dotada con el personal cualificado necesario para dirigir la aplicación de la política de inclusión.

108. En cuanto al derecho al trabajo, el Estado ha realizado una labor digna de encomio para fomentar la capacitación de las personas con discapacidad y brindarles, sin discriminación, iguales oportunidades de acceder a un empleo decente. El Estado ha modificado varias leyes para lograr ese fin.

109. El Ministerio de Trabajo y Reforma Administrativa elaboró la Estrategia para el Empoderamiento Económico y el Trabajo Decente de las Personas con Discapacidad 2017-2020.

110. Se ha formulado un plan detallado para la ejecución de la Política Nacional de Empoderamiento de la Mujer. Ese plan, que se integró en el II Plan Quinquenal (2012-2017) y se aplicó en los niveles federal y estatal, tiene como beneficiarios principales a las mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables y a las mujeres con discapacidad.

111. Con objeto de fomentar el acceso de las personas con discapacidad a viviendas que reúnan las condiciones de habitabilidad, el artículo 4, párrafo s), de la Ley de las Personas con Discapacidad dispone lo siguiente: “Un porcentaje de los terrenos comprendidos en el Plan Habitacional General y para la Vivienda Popular se reservará para el concurso específico de las personas con discapacidad”. Las solicitudes pertinentes son examinadas por la Comisión de Casos Especiales y no se incluyen en la lista de espera general.

112. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de las Personas con Discapacidad, las instancias concernidas harán efectivos los derechos, beneficios, facilidades y exenciones previstos a favor de esas personas, así como eliminarán ciertas condiciones que generaban discriminación en la Administración Pública, como el requisito de aptitud física. El empleo de las personas con discapacidad, en particular en el sector público, ha experimentado un avance significativo al amparo de la cuota fijada en el artículo 24, párrafo 7), de la Ley de la Función Pública de 2007, en el que se dispone lo siguiente: “El 2 % de los puestos se

reservarán a personas con discapacidad, con consideración a la naturaleza y requisitos del empleo y a la naturaleza de la discapacidad”.

113. El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, junto con otros mecanismos e instancias nacionales, formula las políticas, los planes y los programas destinados a esas personas y se cerciora del goce efectivo de sus derechos. La Federación de Personas Ciegas, la Federación Nacional de Personas Sordas, la Organización para el Adelanto de las Personas con Discapacidad, el Centro de Rehabilitación Voluntaria para la Protección de la Mujer y el Niño y el Centro Cheshire, entre otras instituciones, atienden a las personas con discapacidad, facilitan sus gestiones y les proporcionan orientación psicosocial. El Estado también ha formulado la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad.

114. En relación con las políticas, los programas y las medidas para dar a conocer los derechos de las personas con discapacidad y fomentar su participación en el desarrollo económico y social, y con la mitigación de riesgos, la prevención de desastres, la respuesta humanitaria y de emergencia y el acceso a través de las infraestructuras, conviene señalar que el Estado ha aprobado una estrategia para el reasentamiento en nuevas aldeas de las personas desplazadas que presenten discapacidad, ha formulado planes urbanísticos para los campamentos de refugiados ya existentes con miras a mejorar las condiciones de vida en ellos y ha promovido los derechos humanos de las poblaciones afectadas, en particular el acceso a una vivienda adecuada.

115. Las personas con discapacidad que carecen de hogar disponen de algunos centros de acogida en el estado de Jartum que acogen a niños, jóvenes y personas de edad con discapacidad. Esos centros proporcionan servicios sanitarios básicos, comida y ropa.

Fortalecimiento de los mecanismos del Estado para la atención a los colectivos vulnerables

Recomendación 138.52

116. El Estado ha establecido diversos mecanismos especializados para fortalecer la atención a los colectivos vulnerables, inclusive las mujeres. El Ministerio de Desarrollo Social, con la colaboración de las instancias pertinentes, es el organismo nacional competente para la formulación de las políticas y las estrategias de atención a esos colectivos, incluidas las mujeres y las personas con discapacidad, y de la coordinación interestatal en la materia.

117. El Estado ha reconstituido el Consejo de la Infancia y el Consejo de las Personas con Discapacidad.

118. El Estado ha establecido direcciones específicas para las cuestiones relativas a la mujer y la familia en algunos Ministerios y organismos gubernamentales, así como delegaciones estatales de esas direcciones.

119. También ha forjado alianzas para la capacitación y el apoyo técnico con los organismos de las Naciones Unidas.

Libertades fundamentales

Libertad de creencias

Recomendación 138.95

120. El Estado ampara sin discriminación el derecho a la libertad de creencias. Ese derecho está reconocido en el Documento Constitucional. Con arreglo al Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán, el Estado tipificará como delito el racismo y reconocerá la diversidad religiosa.

121. En la esfera de la reforma legislativa, el Estado ha derogado el artículo que tipificaba la apostasía y castigaba el atentado contra la religión o las creencias de terceros.

122. El Estado ha reconocido las festividades religiosas de todas las comunidades confesionales a efectos de licencias laborales. El Consejo de Coexistencia Religiosa del Sudán se inscribió en 2002.

123. Como resultado de la observancia de sus compromisos internacionales, el Sudán ha sido excluido de la lista de Estados que eran motivo de inquietud.

Libertad de expresión, reunión pacífica y asociación

Recomendaciones 138.96, 138.97, 138.98, 138.99, 138.100, 138.101 y 140.49

124. El Documento Constitucional ampara los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación.

125. El Estado, con arreglo a lo previsto en el Documento Constitucional, ha enjuiciado a las personas involucradas en la represión y el homicidio de manifestantes y ha restringido la capacidad del Servicio de Inteligencia General para recopilar datos, analizarlos y suministrarlos a las instancias competentes.

126. Se está revisando y modificando la legislación relativa a la impresión, la publicación y la prensa para que respete la libertad de expresión e información y se adecúe a los avances técnicos y tecnológicos, con arreglo a las normas reconocidas por la comunidad internacional.

127. El Estado, en el marco de la reforma institucional del sistema de protección de los derechos humanos, ha disuelto la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre cuyas atribuciones se contaba la vigilancia de la violación de esos derechos. La Comisión estaba representada en el Mecanismo Nacional de Derechos Humanos, que entre otras cosas se ocupaba de la elaboración del informe para el EPU. La Comisión desempeñaba una función consultiva en el Mecanismo Nacional, pero no tenía derecho a voto. Actualmente, el Comité Directivo ejerce el mandato de la Comisión, hasta que esta sea reconstituida.

128. El Estado ha suscrito la Carta de la Labor Periodística, que lo obliga a garantizar la libertad de prensa y de los medios de difusión con sujeción a la ley.

129. La Comisión Consultiva para la Reforma de los Medios de Comunicación en el Sudán, que fue establecida mediante la Resolución Ministerial núm. 17/2020, cuenta entre sus miembros a expertos del mundo del periodismo, académicos, juristas y representantes de los organismos públicos. Esta comisión se ocupa de examinar y formular las políticas relativas a los medios de comunicación a la luz de los compromisos enunciados en el Documento Constitucional.

130. El 17 de diciembre de 2020, el Fiscal General del Estado cursó directrices relativas a las manifestaciones pacíficas. En esas directrices se ordenaba a los fiscales y agentes del orden que se abstuvieran del empleo excesivo de la fuerza en circunstancia alguna.

131. El 11 de enero de 2021, el Fiscal General del Estado cursó directrices a todos los cuerpos de seguridad en las que se ordenaba que los civiles solo fueran arrestados por la Policía Judicial.

Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, personas desplazadas y trata de personas

Recomendaciones 138.127 y 138.30

132. El Estado, en el marco de sus esfuerzos continuos por solventar los problemas de las personas refugiadas o desplazadas, formuló un plan integrado para la ejecución del proyecto de soluciones sostenibles para la protección y la atención a las personas desplazadas. Ese plan se ajusta al Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán y al Protocolo para los Desplazados. El plan se formuló con la colaboración de los mecanismos gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la situación humanitaria tras la salida de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

133. El Estado, en aplicación de sus compromisos internacionales, ha aprobado diversas políticas, planes y programas encaminados a dar respuesta a los problemas que afrontan las personas refugiadas. Esas iniciativas tenían como objetivo, en particular, lo siguiente:

- Proporcionar cobijo a esas personas hasta la extinción de los motivos de asilo.
- Facilitar su repatriación voluntaria.
- Reasentarlas en un tercer país.
- Acoger a esas personas en el país y proporcionarles vivienda.
- Asistir a las regiones afectadas por la presencia de refugiados y hacer un llamamiento a la comunidad internacional para que asuma su compromiso de ayudar a los refugiados, atenderlos en los campamentos y mejorar la calidad de sus servicios.

134. En octubre de 2020 y de conformidad con el Documento Constitucional, el Gobierno del Sudán y algunos movimientos armados suscribieron el Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán. En ese documento se incluye el acuerdo de paz con el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA-N) y el Frente Revolucionario, en el que se aborda la situación de las regiones de Kordofán Meridional y Nilo Azul. La iniciativa contribuirá a solucionar el problema del desplazamiento y a facilitar el retorno a sus aldeas de las personas desplazadas.

135. El Estado, entre otras iniciativas emprendidas para garantizar la seguridad de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, formuló el Plan para el Recuento de los Refugiados, que permitirá determinar las necesidades económicas y sociales de esas personas⁵.

136. La Oficina Central de Estadísticas del Sudán y la OIM suscribieron un memorando de entendimiento para la actualización del recuento de refugiados.

137. El Estado ha aprobado, junto con Sudán del Sur, una estrategia sectorial para las personas desplazadas, refugiadas o retornantes y para las comunidades locales. El Estado también ha puesto en práctica la Iniciativa de la OIT para la Equidad en la Contratación.

138. La Comisión para los Refugiados, en su calidad de punto nacional de contacto, se ocupa de recabar las ayudas internacionales procedentes del ACNUR. Con esas ayudas se proporcionan alimentos, servicios sanitarios y educativos, alojamiento, vivienda y agua potable, entre otras cosas.

139. El personal del Ministerio del Interior ha recibido capacitación sobre protección civil y sobre la manera de tratar a las personas desplazadas presentes en los campamentos.

Garantía del acceso a la ayuda humanitaria de las personas afectadas por la guerra y las personas desplazadas

Recomendaciones 138.128 a 138.135, 139.1, 140.39 y 140.51

140. El Sudán ha seguido facilitando el flujo irrestricto de las ayudas humanitarias. El Ministerio del Interior solicitó a la Embajada del Sudán en Nueva York que suministrara información a sus asociados para facilitar la ejecución de las medidas de socorro en todas las regiones del país.

141. Con objeto de garantizar el acceso a las ayudas humanitarias, el proyecto de soluciones sostenibles de las Naciones Unidas facilita las operaciones de socorro y prestación de ayuda humanitaria y garantiza el acceso a esas ayudas de las personas que las precisen mediante la apertura y el aseguramiento de corredores humanitarios y la protección del personal humanitario. El Estado ha realizado una labor encomiable para asegurar el acceso a los servicios básicos de las personas desplazadas presentes en el país. Entre los proyectos emprendidos a tal fin conviene señalar los siguientes:

- Habilitación de las carreteras y los puentes para asegurar el flujo de mercancías y la movilidad de las comunidades locales durante la temporada de lluvias.
- Construcción y habilitación de pantanos y embalses.

- Extensión de la red eléctrica nacional a las provincias de Darfur y aprovechamiento de las energías alternativas mediante una distribución más amplia de las plantas de energía solar, en particular en las aldeas.
- Planificación y cartografiado de los itinerarios seguidos por las poblaciones nómadas, activación de las comisiones para la gestión de las vías compartidas por nómadas, ciudadanos y agricultores sedentarios en todo el curso de esas vías, y prevención de las infracciones.
- Provisión de fuentes de agua en las vías pecuarias y en las agostadas.
- Fomento de la economía mediante la reactivación de los proyectos agroganaderos estratégicos con miras a lograr el desarrollo sostenible.

142. Se ha constituido una comisión conjunta compuesta por representantes del Gobierno del Sudán y de algunos movimientos armados, incluido el SPLA-N, que controla las montañas de Nuba y la región de Nilo Azul, para, en asociación con el Programa Mundial de Alimentos, habilitar corredores de ayuda humanitaria hasta Nilo Azul, Kordofán Meridional y los estados de Darfur y asegurar esos corredores mediante las instancias de seguridad competentes.

143. El Estado ha gestionado las situaciones humanitarias de emergencia causadas por el conflicto local en los estados de Darfur Occidental y Darfur Meridional. Para ello, ha reservado y enviado artículos de socorro y ha supervisado su distribución con el resto de las instancias concernidas. Además, ha abierto las carreteras conducentes a El Geneina (estado de Darfur Occidental) para que esas ayudas lleguen hasta las personas desplazadas.

144. Respecto a la aplicación del Protocolo para los Desplazados y los Refugiados relativo a la Ayuda Humanitaria a los Afectados por la Guerra conviene señalar que la Comisión de Ayuda Humanitaria ha cursado directrices encaminadas a acelerar y facilitar el acceso de las organizaciones y las ayudas humanitarias a las zonas afectadas y a dejar sin efecto las medidas previas que obstaculizaban ese acceso.

145. En el estado de Darfur Occidental se ha establecido un mecanismo de coordinación para supervisar y dar seguimiento a la distribución de la ayuda humanitaria con la colaboración de las organizaciones pertinentes.

146. Entre otras iniciativas emprendidas para gestionar la respuesta a los problemas relacionados con los desplazamientos internos se ha establecido la Unidad para los Desplazados y el Retorno Voluntario, que se ocupa de dar seguimiento a la ejecución del Programa de Retorno Voluntario de las Personas Desplazadas en Jartum y Rumbek.

Lucha contra la trata de personas

Recomendaciones 138.54 y 139.6 a 139.9

147. Para combatir el delito de trata de personas, el Estado ha ejecutado, entre otras, las actuaciones siguientes:

- Ha concertado convenios bilaterales de colaboración con la mayoría de los Estados vecinos para prevenir la impunidad.
- Ha constituido cuatro fuerzas conjuntas (fuerza sudanesa y libia, fuerza sudanesa y chadiana, fuerza tripartita sudanesa, chadiana y centroafricana, y fuerza sudanesa y etíope) que, bajo un mando único, vigilan y controlan las fronteras comunes.
- En 2021 modificó la Ley contra la Trata de Personas de 2014 para ampliar la definición del delito, que pasó a incluir todas las formas de trata, así como para considerar irrelevante el consentimiento de la víctima, por ser esta la agraviada, y eximirla de responsabilidad penal. En 2021 modificó el tenor del artículo 9, párrafo 2 b), de la ley citada para endurecer la pena cuando la víctima es una mujer, un menor de 18 años o una persona con discapacidad.
- Estableció la Comisión para la Revisión de la Ley contra la Trata de Personas de 2014, recién modificada en 2021, que examina la posibilidad de integrar en esa ley el delito de tráfico ilícito de migrantes.

- Creó una dependencia fiscal especializada en la lucha contra la trata de personas en el estado de Kassala (situado al este del Sudán) y en los otros estados afectados por la trata ha encomendado esas funciones a algunos fiscales.
- La Fiscalía del Sudán, la INTERPOL y la Comisión Nacional contra la Trata de Personas colaboran para actualizar la información relativa a la Lista de Sanciones impuestas contra los grupos y entidades pertenecientes a Dáesh y Al-Qaida, de conformidad con la resolución 2368/2017 del Consejo de Seguridad.
- Estableció una dependencia en la Fiscalía que se ocupa de las cuestiones relativas a la extradición de prófugos con objeto de promover la colaboración internacional contra la delincuencia y para la prevención de la impunidad (por ejemplo, en 2018 se extraditó a un ciudadano extranjero a solicitud de Italia por la comisión de delitos relacionados con la migración ilegal).
- Ha creado un entorno protector para los niños gracias a la labor de las redes comunitarias que defienden a los niños y las mujeres en los estados de Jartum y Kassala. En Darfur Septentrional, unos 155 centros distribuidos por todo el estado se ocupan de atender a los niños. En algunos estados, esos centros son gestionados por las organizaciones de la sociedad civil.

148. La Comisión Nacional contra la Trata de Personas ha colaborado con el resto de los mecanismos nacionales en la ejecución de numerosos programas relativos a los derechos del niño y la protección de la infancia. Entre esos programas conviene señalar los siguientes:

- El 23 de enero de 2020, el Sudán suscribió un memorando de entendimiento con el Comité Internacional de la Cruz Roja para difundir y promover las normas de derecho internacional humanitario, incluso las relativas al combate, e integrarlas en los programas de capacitación de las fuerzas armadas y en todas sus operaciones.
- El 6 de noviembre de 2020, el Sudán suscribió un memorando de entendimiento con el Geneva Institute for Human Rights para promover las normas internacionales de derechos humanos entre las fuerzas armadas.
- El *Manual de Entrenamiento de las Fuerzas Armadas* se ha actualizado con la colaboración del UNICEF y la Iniciativa Roméo Dallaire para incorporar los derechos y la protección de los niños víctimas de los conflictos armados y de los niños soldado.
- La Comisión Nacional contra la Trata de Personas formuló el Plan Nacional Tripartito para 2021-2023, cuyos objetivos son luchar contra la trata, proteger a sus víctimas, enjuiciar a sus autores y promover la colaboración regional e internacional en esta esfera.

149. El Estado vela por que la Comisión Nacional contra la Trata de Personas reciba los recursos económicos necesarios para ejecutar su mandato. Aunque se destinó una partida presupuestaria independiente a ese mecanismo, la situación económica del país ha impedido lograr ese objetivo. Algunas actividades y programas se ejecutan con la colaboración de los órganos y organismos asociados de las Naciones Unidas.

150. El Estado, con la colaboración de la Unión Europea, ha elaborado la página relativa al Sudán del sitio web Extradite Manual, que está dedicada a los procedimientos de extradición y a la cooperación judicial contra el crimen organizado transnacional, incluso los delitos de terrorismo y trata de personas, entre los Estados del continente africano y el Yemen.

151. El Sudán ha participado en los encuentros internacionales y regionales sobre la trata de personas y ha seguido promoviendo la cooperación entre los Estados miembros de la Eastern Africa Police Chiefs Cooperation Organisation para erradicar esa lacra. La Eastern Africa Police Chiefs Cooperation Organisation es una organización que lucha contra la delincuencia transnacional promoviendo la cooperación entre sus Estados miembros y la INTERPOL.

152. El Estado ha ejecutado, entre otras, las siguientes actuaciones para fortalecer la capacidad de respuesta contra la trata de personas:

- Se han realizado varios talleres y cursos de capacitación especializados con la colaboración de la Oficina Regional contra la Droga y el Delito, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y varios asociados internacionales y nacionales.
- En cumplimiento del Plan Nacional para la Protección de los Civiles, se ha impartido capacitación a las fuerzas de seguridad en derechos humanos, técnicas de investigación e interrogatorio, investigación de la ciberdelincuencia y lucha contra la delincuencia organizada transnacional.
- Entre 2018 y 2021, se ha impartido capacitación a los agentes del orden y a unos 170 fiscales.
- Se ha impartido capacitación al personal de la Oficina Central de Estadística sobre la manera de recopilar los datos relativos a la Administración que guarden relación con la trata de personas.
- Se ha impartido capacitación a los equipos de inspección del Ministerio de Trabajo y a miembros de organizaciones de la sociedad civil.

Cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

Recomendaciones 138.59 a 138.63, 138.138, 138.139, 140.31, 140.32 y 140.33 a 140.35

153. El Sudán asiste regularmente a las reuniones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y se coordina con todos los mecanismos internacionales y regionales y con los Relatores Especiales, así como con las delegaciones y los representantes de las organizaciones internacionales y regionales.

154. En 2016, el Sudán colaboró con el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales.

155. Durante el período sobre el que se informa, el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán cumplió su mandato en el marco del tema 10 de la agenda del Consejo de Derechos Humanos. Ese mandato se prorrogó entre 2015 y 2020.

156. El Sudán ha prestado su cooperación al ACNUDH. En septiembre de 2019 se suscribió un acuerdo para el establecimiento de la oficina en el país del ACNUDH en el que se preveía que la oficina iniciara sus actividades al expirar el mandato del Experto Independiente, de conformidad con la resolución 22/39 (2019) del Consejo de Derechos Humanos.

157. El Sudán ha colaborado con la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS), que fue establecida de conformidad con la resolución 2524/2020 del Consejo de Seguridad.

B. Colaboración con la Corte Penal Internacional

Recomendaciones 141.32, 141.34 y 141.37

158. Se ha firmado un memorando de entendimiento para la cooperación entre la Fiscalía de la Corte Penal Internacional y el Ministerio de Justicia.

159. De conformidad con el artículo 24 del Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán, que se considera parte del Documento Constitucional, el Estado ha cooperado con la Corte Penal Internacional en relación con las personas requeridas por la Corte.

160. El Estado ha colaborado con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en la investigación relativa a Ali Muhammad Abd-Al-Rahman (Kushayb).

161. El 17 de enero de 2020 se encomendó a algunos fiscales que prosiguieran la investigación de las cuestiones relacionadas con Darfur. Esos fiscales, bajo la supervisión del Fiscal General del Estado, cooperan con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional de conformidad con el memorando suscrito entre esta y el Gobierno de la República del Sudán.

162. Los crímenes perpetrados en Darfur se han investigado con arreglo a la legislación vigente y se han dictado órdenes de detención contra algunos de sus autores.

163. El Estado colabora actualmente con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en la investigación relativa a Ali Muhammad Abd-Al-Rahman (Kushayb).

Protección de los civiles

Recomendaciones 138.90, 138.91 y 138.92

164. El Gobierno del Sudán exhortó al Consejo de Seguridad a que aprobara una resolución para el establecimiento de una misión integrada de las Naciones Unidas que facilitara el proceso de transición política, la consolidación de la paz, la protección de los civiles y la promoción del Estado de derecho. Esa misión también apoyaría al Gobierno del Sudán en la ejecución del Plan Nacional para la Protección de los Civiles, que fue formulado por el Sudán en cumplimiento de la resolución 1591 del Consejo de Seguridad con miras a supervisar la aplicación de las sanciones y desempeñar las tareas determinadas por el Consejo.

165. El Fiscal General de la República del Sudán estableció mediante resolución las comisiones siguientes para la investigación de las denuncias de homicidio:

- Comisión para la investigación, al amparo del artículo 186 del Código Penal (De los crímenes de lesa humanidad), de las violaciones de los derechos humanos y las ejecuciones extrajudiciales perpetradas a raíz de las manifestaciones pacíficas celebradas entre diciembre de 2018 y abril de 2019.
- Comisión constituida en diciembre de 2020 para la investigación de las ejecuciones extrajudiciales, las violaciones de los derechos humanos y los actos tipificados en el Código Penal de 1991 que se perpetraron entre el 30 de junio y el 11 de abril de 2019, incluso los actos de violación y tortura cometidos en las prisiones y los centros de detención.
- Comisión constituida en 2020 para la investigación del homicidio del estudiante Mohammed Abdulsalam (investigaciones en curso).
- Comisión constituida en noviembre de 2019 para la investigación de los homicidios y las violaciones de los derechos humanos cometidos durante los sucesos de septiembre de 2013, así como de cualesquiera otros actos relacionados con esos sucesos (investigaciones en curso).
- Comisión para la investigación de la ejecución, el 24 de abril de 1990, de 28 oficiales de las fuerzas armadas.
- Comisión para la investigación del homicidio del doctor Ali Fadl (los culpables han sido arrestados).
- Comisión constituida en 2021 para la investigación de los presuntos homicidios perpetrados durante la Revolución de diciembre de 2018.
- Comisión constituida en 2019 para la investigación y el esclarecimiento de los sucesos relativos a las personas desaparecidas en la Plaza de la Manifestación, frente a la Comandancia General, durante las manifestaciones y tras su disolución.
- Se ha investigado la muerte del estudiante Mahjoub El Taj (los autores fueron arrestados y están siendo juzgados).

166. El 11 de enero de 2021, el Fiscal General de la República del Sudán cursó directrices a todos los órganos de seguridad en las que se ordenaba que los civiles solo pudieran ser arrestados por la Policía Judicial. Esas directrices permitieron investigar de forma inmediata, independiente y exhaustiva las denuncias de tortura y empleo excesivo de la fuerza a manos

de los funcionarios del Estado, así como cualesquiera otras denuncias de violación de los derechos humanos, incluso los actos de violencia sexual.

167. El Estado ha proseguido su labor de capacitación de los agentes del orden y les ha impartido numerosos cursos especializados sobre las normas de derechos humanos y su aplicación para asegurar la protección de los civiles frente a toda forma de trato discriminatorio o inadecuado.

Conflicto armado

Recomendaciones 138.53, 139.2, 140.37, 140.38, 140.48, 140.52 a 140.54, 141.20 y 141.22

168. El Gobierno de transición, para respaldar el traspaso político y pacífico del poder y poner fin al conflicto, suscribió en 2020 con los movimientos armados el Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán. El Acuerdo, de conformidad con el Documento Constitucional, tiene como objetivos poner fin a los conflictos, repudiar toda forma de violencia y lograr la rendición de cuentas y la no impunidad. El Gobierno de transición ha trabajado para lograr una paz justa y amplia y para poner fin a la guerra y mitigar sus efectos. También ha aplicado el Programa de Retorno Voluntario de las Personas Desplazadas a sus regiones de origen, con la debida consideración a las medidas detalladas de carácter temporal previstas para las zonas afectadas por la guerra, las zonas menos desarrolladas y las comunidades más damnificadas.

169. El Gobierno de transición, el SPLA-N y el Frente Revolucionario suscribieron el Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán. En él se convino, entre otras cosas, la determinación de las “dos zonas” (Kordofán Meridional y Nilo Azul) y de los poderes, las atribuciones y las comisiones pertinentes.

170. En relación con la colaboración con las instancias internacionales conviene señalar que el Gobierno del Sudán suscribió con las Naciones Unidas un marco de cooperación para hacer frente a la violencia sexual relacionada con el conflicto. Entre los puntos convenidos en ese acuerdo destacan los siguientes:

- Acceso a la justicia y garantía de la promoción del Estado de derecho.
- Despliegue de asesores de derechos humanos y para la protección de los civiles. Esos asesores, entre los que se contarían elementos civiles y agentes policiales, realizarán labores consultivas y de coordinación para mejorar los mecanismos de protección y su efectividad.
- Fomento del papel que desempeña la policía en la prevención de la delincuencia, en particular entre las personas desplazadas.
- Establecimiento de centros de vigilancia, activación de redes de alerta temprana y ejecución de medidas de prevención con miras a evitar las tensiones comunitarias.
- Facilitación del acceso a la justicia mediante la rehabilitación o edificación de órganos jurisdiccionales que garanticen la tutela judicial en las zonas rurales.

171. Con miras a poner fin a los ataques dirigidos contra los civiles y prevenirlos, el Estado adoptó un enfoque integrado de la gestión de la crisis en la región de Darfur encaminado a reducir la delincuencia y promover los mecanismos judiciales (fiscalías y órganos jurisdiccionales) en las zonas que han sufrido conflictos recientes. El Estado también ha vigilado la violación de los derechos humanos, en particular las agresiones sexuales cometidas en las zonas de conflicto, durante el período de transición, en concreto durante los 12 meses señalados en la resolución 2524/2020 del Consejo de Seguridad.

172. Se designó un fiscal para los crímenes cometidos en Darfur que investigará todas las denuncias relacionadas con el conflicto, en particular los actos de violencia sexual perpetrados en las zonas afectadas. También se estableció un tribunal para los crímenes cometidos en Darfur con anterioridad al período de transición. El Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán también prevé el establecimiento de ese tribunal.

173. El Fiscal General del Estado designó a varios fiscales para que dieran seguimiento a la investigación de las cuestiones relativas a Darfur, en particular a los casos de violencia sexual. Esos fiscales actúan bajo la supervisión, y con la colaboración, de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional y del Ministerio de Justicia.

174. En relación con la investigación de las violaciones de los derechos humanos cometidas en los campamentos de refugiados conviene señalar que la Comisión para la Investigación de los Sucesos Acaecidos en El Geneina y en el Campamento Karnataka 1 ha remitido 33 denuncias a la justicia. También se ha establecido una comisión para la investigación de los sucesos recientes acaecidos en Kalma.

175. El Estado ha desplegado dependencias fiscales para la familia y la infancia en todas las regiones del país y ha designado a jueces especializados en ese tipo de cuestiones.

Los niños y los conflictos armados

Recomendaciones 138.31, 138.32, 138.51 y 139.3 a 139.5

176. En marzo de 2016, el Estado suscribió con las Naciones Unidas un plan de acción para la protección de los niños frente a las violaciones de los derechos humanos en las zonas afectadas por los conflictos armados. En julio de 2018, y gracias a esa iniciativa, las fuerzas de seguridad del Sudán fueron excluidas de la lista de Estados que practican el reclutamiento de niños. En agosto de 2018, el Estado trazó una hoja de ruta simplificada para la protección de los niños frente a las violaciones de los derechos humanos en los conflictos armados. Esa hoja de ruta se está aplicando con la colaboración de las Naciones Unidas.

177. En 2020, tras la salida de la UNAMID, el Estado aprobó el Plan Nacional para la Protección de los Civiles. Se reunieron las fuerzas pertinentes y su componente civil y, a finales de junio de 2020, fueron desplegados.

178. La legislación nacional del Sudán tipifica como delito la utilización de niños en los conflictos armados, en particular en la Ley de las Fuerzas Armadas de 2007, que fue modificada en 2013, y en la Ley del Niño.

179. Los mecanismos y las unidades para la protección de la familia y la infancia aplican el sistema de remisión previsto en el Código Penal. Al amparo de ese sistema, el niño infractor de la ley será excluido del sistema judicial y remitido a la instancia comunitaria que señale la Fiscalía o el órgano jurisdiccional para que se le apliquen medidas de atención y reforma. Los mecanismos establecidos para la protección de los niños en los conflictos armados, como la Unidad de los Derechos del Niño, junto con sus asociados y el resto de los mecanismos pertinentes, realizan una labor encomiable en los niveles nacional, regional e internacional. El Estado considera con agrado la posibilidad de establecer una unidad para la protección de la infancia en el Servicio Nacional de Seguridad y de ampliar las competencias atribuidas a las unidades de protección de la familia y la infancia de la Policía, de modo que también se ocupen de proteger a los niños en los conflictos armados.

180. Las unidades de protección de la familia y la infancia prestan servicios sanitarios y de apoyo psicosocial y jurídico a los niños víctimas del delito y a los niños infractores de la ley. La línea telefónica directa de ayuda a la infancia atiende los casos de violación de derechos y de agresiones cometidos contra niños o adolescentes.

181. En noviembre de 2020, el Ministerio de Educación promulgó el Reglamento Disciplinario de los Establecimientos Educativos, en el que se dispone la provisión de asistentes psicosociales a esos establecimientos. Con ello se asegura la efectividad de lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 2 k), de la Ley del Niño, en el que se garantiza su protección frente a toda forma de violencia.

Administración de justicia

Recomendaciones 138.92, 139.10, 139.11, 141.33, 141.35 y 141.44 a 141.47

182. De conformidad con el artículo 8 del Documento Constitucional, la reforma legislativa e institucional es una prioridad para el Estado. El objetivo de esa reforma es

promover el ordenamiento jurídico y la plantilla judicial y asegurar la independencia de la judicatura, el Estado de derecho y el compromiso con la justicia, en particular con la justicia de transición.

183. En el marco de la reforma de la planta judicial conviene señalar que la Fiscalía General del Estado se ha independizado del Ministerio de Justicia.

184. La Fiscalía ha establecido numerosas comisiones para investigar a las personas involucradas en el sabotaje de la economía nacional. Se han dictado órdenes de busca y captura para enjuiciar a los acusados de la comisión de esos actos. Algunas de esas personas ya han sido conducidas ante la justicia.

185. De conformidad con el Documento Constitucional y la Resolución núm. 63/2019 del Consejo de Ministros, se estableció una comisión nacional para la investigación de las violaciones de los derechos humanos. Esa comisión, que goza de atribuciones propias del Ministerio Fiscal, puede remitir los casos pertinentes a las instancias judiciales.

186. El Consejo de Estado estableció una comisión nacional independiente para la investigación de los sucesos acaecidos el 3 de noviembre de 2019 en relación con la disolución de la manifestación convocada ante la Comandancia General.

187. La Fiscalía ha establecido unas diez comisiones para la investigación de las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos cometidas entre 1989 y 2021. Esas comisiones, que cuentan entre sus miembros a representantes de las organizaciones de la sociedad civil, se ocupan entre otras cosas de los casos de tortura y otros tratos crueles o inhumanos, uso excesivo de la fuerza por las fuerzas del régimen, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, violencia sexual y violencia de género. Se ha levantado la inmunidad de todos los miembros de las fuerzas del régimen involucrados en esos actos. Algunos de ellos han sido enjuiciados y otros siguen siendo investigados.

188. El 17 de enero de 2020 se encomendó a algunos fiscales que culminaran la investigación de todas las cuestiones relacionadas con Darfur. Los fiscales en cuestión, bajo la supervisión del Fiscal General del Estado, cooperan con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional de conformidad con el memorando suscrito entre esta y el Gobierno del Sudán.

189. Se han dictado órdenes de busca y captura contra los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho los derechos humanos en Darfur y contra las personas reclamadas por la Corte Penal Internacional.

190. El Estado colabora actualmente con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en la investigación relativa a Ali Kushayb.

191. El 17 de diciembre de 2020, el Fiscal General del Estado cursó directrices relativas a las manifestaciones pacíficas. En ellas se ordenaba a los fiscales que previnieran en toda circunstancia el empleo excesivo de la fuerza y velaran por que la policía se sujetara a esas disposiciones.

192. El 11 de enero de 2021, el Fiscal General del Estado cursó directrices a todos los cuerpos de seguridad según las cuales solo la Policía Judicial podía arrestar a civiles.

193. El Ministerio del Interior y la Comisión contra la Trata de Personas recopilan de forma sistemática información estadística sobre la trata de personas para informar sobre la situación y la proliferación de ese delito⁶.

194. Los tribunales nacionales han examinado algunos casos de aborto, violación, terrorismo y trata de personas para informar sobre su prevalencia y recopilar indicadores de concentración, de modo que puedan tomarse medidas al respecto. Los tribunales nacionales han suministrado información estadística sobre las resoluciones pertinentes dictadas entre 2016 y 2020⁷.

Pena de muerte

Recomendaciones 141.23 a 141.31

195. Gracias a las medidas de reforma legislativa, en 2020 quedaron abolidos todos los castigos corporales y crueles previstos en el Código Penal de 1991, además de la pena de muerte para los delitos sin pena *hudud* o cuyo autor sea menor de 18 años.

IV. Desafíos

196. La voluntad del Sudán de cumplir íntegramente con sus obligaciones internacionales afronta los siguientes desafíos y dificultades:

- La grave crisis económica, cuyas secuelas se han dejado sentir de manera generalizada.
- Las lluvias torrenciales y las inundaciones que durante el otoño azotaron a varios estados y destruyeron numerosas infraestructuras.
- Las luchas tribales armadas que durante el período anterior se libraron en varios estados.
- La deuda externa, que condujo a una reducción del gasto en proyectos vitales de desarrollo, con el consiguiente incremento del coste de la vida y las tasas de pobreza, la disminución de las posibilidades de interacción con los mercados financieros mundiales y la escasez de divisas respecto a la demanda.
- La indisponibilidad de la financiación necesaria para realizar el VI Censo de la Población, previsto para abril de 2022 de conformidad con la resolución 44/2020 del Consejo de Ministros.
- La escasez de financiación para la capacitación del personal nacional de los organismos del Estado, en particular de los agentes del orden.
- El estallido de la pandemia de Covid-19 y las medidas de prevención que le siguieron, con sus consecuentes secuelas negativas para el Estado.
- La persistencia en todas las esferas de los efectos negativos de las sanciones coercitivas unilaterales.
- Las dificultades que afronta la economía nacional después de que el Estado, en cumplimiento de las políticas del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, aprobara resoluciones dirigidas a eliminar las subvenciones y reflotar la libra sudanesa.
- La dificultad para financiar los acuerdos de paz y las medidas de seguridad exigidas por el cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Sudán.

V. Observaciones finales

197. Respecto al proceso de democratización, el Gobierno de transición ha procurado reflejar en el presente informe los esfuerzos desplegados para cumplir su compromiso de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, poner fin a la guerra y lograr una paz justa, amplia y duradera. La voluntad nacional ha avanzado sin cesar hacia la consecución de la paz gracias al acuerdo marco para las dos regiones y el Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán, cuyas repercusiones positivas permitirán a los ciudadanos gozar de manera plena de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

198. El Gobierno de la República del Sudán expresa su agradecimiento y reconocimiento a cuantos asociados le han prestado algún tipo de asistencia técnica. Esa ayuda ha facilitado y facilita el cumplimiento por el Estado de sus obligaciones en materia de derechos humanos. La República del Sudán aguarda con interés que esas ayudas y asistencia técnica se incrementen en beneficio de la promoción y la protección de los derechos humanos en el país.

Notas

<https://www.moj.gov.sd>.¹

<https://www.moj.gov.sd>.²

جدول رقم (1) يوضح اجمالي التغطية لعدد المستفيدين للعام 2017م.³

جدول رقم (2) يوضح تغطية أعداد المشمولين بالحماية الإجتماعية للعام 2017م.⁴

جدول رقم (3) يوضح أعداد النازحين والعائدين بالولايات السودانية ديسمبر 2020م.⁵

جداول رقم (4) و(5) توضح إحصاءات الإتجار بالبشر في البلاد.⁶

جدول رقم (6) يوضح إحصاءات جرائم الإجهاض، الإغتصاب، الإرهاب والإتجار بالبشر في البلاد في الفترة من 2016-2020م.⁷
